



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“8. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

8.3(064/17) Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida para establecer una ordenanza fiscal para gravar el uso del dominio público municipal por las empresas de telefonía móvil (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de marzo de 2017, n^o 4946, cuyo texto es el siguiente:

“La ordenanza fiscal municipal n^o 20 establece la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. Dicha tasa afecta a las distintas empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas, incluyendo entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

De dicha tasa se excluye expresamente (en su artículo 3.3) los servicios de telefonía móvil. Esta excepción seguramente tenga su explicación en los distintos recursos y litigios que las empresas de telefonía móvil iniciaron contra las ordenanzas fiscales aprobadas en numerosos municipios en los que se gravaba a los citados operadores de telefonía móvil y que hizo que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea invalidara esa tasa en 2012.

Algunos municipios, como es el caso de Zaragoza o Madrid, optaron por modificar la forma de cuantificar la tasa y optaron por gravar el uso que hacen las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, a través de recursos de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupan el dominio público municipal.

A pesar de estos cambios, las empresas de telefonía móvil también recurrieron esta fórmula y, en el caso de la ciudad de Madrid, lograron suspender su pago. Recientemente el Tribunal Supremo ha dado la razón al Ayuntamiento de Madrid, afirmando en su sentencia que ha acudido a un método transparente, objetivo, proporcionado y no discriminatorio de cuantificación.

Asimismo, cabe señalar que la relevancia del dictamen trasciende los intereses propios del Ayuntamiento de Madrid ya que clarifica la doctrina del Tribunal Supremo en la materia y aclara el alcance de las directivas europeas, lo que permite a los municipios, en este caso a Majadahonda, el poder utilizar esta fórmula para gravar el uso que se hace de dominio público local y no excluir a estas grandes compañías de telefonía móvil, como ya hacen otras empresas explotadoras de servicios de suministros.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Que, por parte de los servicios económicos, se establezca una nueva Ordenanza Fiscal que grave el uso que hacen las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupan el dominio público municipal.”

➤ *Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Desarrollo Económico y Fiestas, de 21 de marzo de 2017, favorable.*

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticuatro (24) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** que, por parte de los servicios económicos, se establezca una nueva Ordenanza Fiscal que grave el uso que hacen las empresas

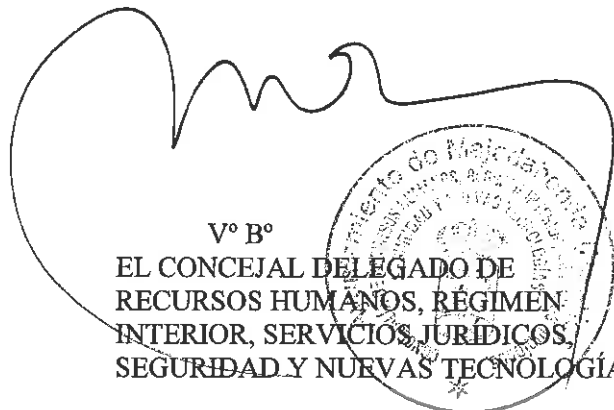


AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

explotadoras de servicios de telefonía móvil, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupan el dominio público municipal.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejales Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a treinta de marzo de dos mil diecisiete.



Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

